



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2020-ANA-DARH

Lima, 12 JUN. 2020

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 60601-2020, presentado por la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20601095727, solicita su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 235.1 del artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitaciones, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, "Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que refiere el artículo 49; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado";

Que, mediante Solicitud S/N, recibida el 02.06.2020, la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.** solicita su inscripción en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas. Para lo cual adjunta relación de maquinaria y equipos de perforación;

Que, con Informe Técnico N° 066-2020-ANA-DARH-ORDA, esta Dirección concluye que la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.** ha presentado la documentación correspondiente que acredita la experiencia en perforación de pozos; por lo que se recomienda disponer la inscripción de la recurrente, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 265-2020-ANA-OAJ, sobre la base de lo expuesto, opina que se emita el acto administrativo que disponga la inscripción de la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, de acuerdo a la recomendación técnica descrita por esta Dirección;

Que, en consecuencia, corresponde la inscripción de la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el numeral d) del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer la inscripción de la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.**, en el Registro de Empresas que Realizan Obras de Exploración, Explotación de Aguas Subterráneas, por un periodo de cuatro (04) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** La presente inscripción queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta entidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la empresa **CARMA PERU E.I.R.L.** y disponer su publicación, en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe), para conocimiento del público en general.

Regístrese y comuníquese,



**ING. ALBERTO ANTONIO ALVA TIRAVANTI**

Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua